ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…*"

Así mismo, el **Estatuto Orgánico de Bogotá,** mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 determinó que en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio y que con cargo a esos recursos se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras locales. La denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el *'Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".[1]

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y

[1] Funciones y deberes - Secretaría Distrital de Gobierno. Disponible para consulta en: http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/funciones-y-deberes

proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
f). Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
g). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, que tiene, entre otras, como funciones:[2]

a) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
b) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
c) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

La localidad de Ciudad Bolívar ha iniciado la ejecución de las propuestas de presupuesto participativo presentadas y priorizadas en la vigencia 2020. Para cumplir con el propósito de los presupuestos participativos, la Alcaldía Local requiere la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las propuestas priorizadas, gastos administrativos y operativos relacionados con las mismas.

A continuación, se presenta el contexto normativo y el desarrollo del proceso participativo que en su conjunto configura la justificación de la necesidad de la presente contratación.

1.1.1 Marco normativo de las competencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, Sector Gobierno y Alcaldías Locales.

Que el **Decreto 374 de 2019** dispuso: "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

El Artículo 4 del **Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021**, establece lo siguiente:

"Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. "El/ la alcalde/ sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión." (**Artículo modificado por el Decreto 168 de 2021**).

[2] Funciones Alcaldías Locales. Disponible para consulta en:
http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/organigrama-sdg/alcaldias-locales

En consideración al contexto epidemiológico de la ciudad, este proceso de contratación se subordina a los lineamientos del Decreto 199 del 04 de junio de 2021 "*Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*". El decreto en mención, establece que "A partir del martes 8 de junio de 2021, se dará inicio a la reactivación económica segura de los sectores económicos en la ciudad de Bogotá D.C." (art. 1) y que para tal fin, la reactivación se debe hacer en condiciones estrictas del cumplimiento de medidas de bioseguridad (art. 2), aforos máximos permitidos y el cumplimiento de protocolos de bioseguridad (art. 4).

El Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece en su artículo segundo lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP..."

Una vez revisada la normatividad vigente, y consultada la tienda virtual del Estado colombiano, se establece que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple la adquisición de los bienes que serán adquiridos para dar cumplimiento al objeto y especificaciones del presente Proceso de Contratación.

1.1.2 Contexto de los presupuestos participativos

En la vigencia 2020, la Administración Local adelantó los presupuestos participativos en el marco de la Ley 1757 del 2015, el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 del 2019. Para este proceso el Acuerdo 740 del 2019 definió las líneas de inversión y los conceptos de gasto objeto de presupuestos participativos, así como el porcentaje presupuestal definido para ello. Estos contenidos fueron definidos por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) mediante Circular 03 de mayo de 2020, conforme al artículo 20 y 21 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Administración Distrital a través de la Coordinación General de Presupuestos Participativos definió para los Fondos de Desarrollo Local los criterios, lineamientos y la metodología para llevar a cabo la **fase dos de los presupuestos participativos**, en los términos del capítulo 4 del título IV del Decreto Distrital 768 de 2019, en el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS mediante Circular 03 de mayo de 2020, y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, atendiendo las directrices de la circular Conjunta 033 de 2020 por medio de la cual se definió el cronograma y los momentos para la realización de la segunda fase de los presupuestos participativos que se llevó a cabo desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2020, cumpliendo con cada una de las etapas que eran de competencia de la Alcaldía. En este proceso, la ciudadanía registró 519 propuestas, de las cuales 142 fueron viabilizadas por los sectores distritales, y 90 de ellas fueron seleccionadas en la etapa de votación.

Estas 90 propuestas orientarán la formulación de los proyectos de inversión local a través de los cuales se dará cumplimiento por parte de las alcaldías locales a las metas establecidas en el componente de presupuestos participativos en el marco del Plan de Desarrollo Local. En ese sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adelantó en el mes de marzo del 2021 un proceso de identificación, contacto y ampliación de las propuestas con los proponentes en aras de profundizar con mayor claridad en los objetivos, alcance y ejecución de las mismas.

Este ejercicio se realizó citando a cada uno de los promotores o promotoras, donde en mesas de trabajo y bajo un formato de ampliación de las iniciativas -diseñado por el equipo de la Alcaldía Local- se lograron detallar y ampliar 74 propuestas, tanto en la zona rural como en la zona urbana, las cuales permitieron la identificación de la magnitud, el recurso humano y logístico de cada una de estas, orientando al Fondo de Desarrollo Local en la ruta técnica operativa y jurídica para ejecución de estas. Para las 16 propuestas restantes que no se lograron ampliar debido a que no se asistió o no se pudo contactar al promotor o promotora, se determinó que el Fondo de Desarrollo Local ejecutará las mismas respetando la esencia y naturaleza de las iniciativas.

En este contexto, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1937 'PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR', cuyo objetivo es '*garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, propiciando su inclusión económica, social, cultural y política, partiendo del reconocimiento de sus necesidades con enfoques diferenciales de derechos de las mujeres y de género, orientación sexual, pertenencia étnica y cultural y ciclo vital: niños, niñas y adolescentes, adultos y personas mayores*'.

El proyecto contempla el componente *Paz, memoria y reconciliación,* a través del cual se pretende aportar en las siguientes actividades relacionadas con los procesos de construcción de memoria, paz y reconciliación en la localidad: i) procesos organizativos y participativos; ii) estabilización socioeconómica; iii) construcción y apropiación social de la memoria; iv) implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; v) y implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá, acorde con los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Durante el desarrollo del proyecto se pretenden ejecutar los objetivos de las propuestas durante el proceso de presupuestos participativos, las cuales fueron analizadas y viabilizadas por el sector, además de actividades propuestas desde la administración local, de acuerdo con los diagnósticos, recorridos y encuentros realizados en todo el territorio de Ciudad Bolívar.

Teniendo en cuenta estas opciones elegibles, se tiene que, de acuerdo con el proceso de presupuestos participativos, para la meta de este componente: "*Vincular 1.200 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.*", se establecieron las siguientes propuestas:

N°	TÍTULO	DETALLE
1	Arte y Mujer Tejido De Vida	**"CÓDIGO: CB107; Descripción:** a través de los procesos de construcción de memoria verdad, y reparación integral de víctimas se realicen talleres multiculturales con artistas de la localidad que permitan la transformación de condiciones de violencia en escenarios de cultura. La población beneficiada consta de 100 mujeres de los barrios Juan Bosco y manitas. **Edad**: Todos; **Género**: Femenino; **Grupo étnico:** Ninguno; **Población vulnerable:** Ninguno; **Descripción de la población:** 100 MUJERES RESIDENTES DE LOS BARRIOS MANITAS Y JUAN BOSCO; **Dirección:** CENTRO JUAN BOSCO."
2	Mujeres Tejedoras De Vida Santa Martha	**"CÓDIGO: CB108; Descripción:** Construir la memoria de la población víctima de los barrios subnormales de Ciudad Bolívar ubicados en la UPZ del Lucero, como parte de la reivindicación de las culturas de comunidades étnicas, a fin de generar apropiación social reconstruir la memoria a fin de construir la paz y reconciliación, como aporte a los procesos de reparación y estabilización socioeconómica. **Edad**: Todos; **Género**: Femenino; **Grupo étnico:** Todos; **Población vulnerable:** Víctimas del conflicto armado; **Descripción de la población:** Mujeres de todas las edades residentes en el sector rural de Villavicencio del Barrio Santa Martha; **Dirección:** LOTE 51C MZ 1 BARRIO SANTA MARTHA."

3	Enseñanza De Máquina Plana, Madres Cabeza De Hogar	**"CÓDIGO: CB109; Descripción:** La propuesta que queremos desarrollar con las madres cabeza de familia, madres solteras y jóvenes, es impartir conocimiento de la confección y el patronaje para poder darles una salida de trabajo autónomo, aislado e independiente.; **Edad**: 25-50; **Género**: Todos; **Grupo étnico:** Todos; **Población vulnerable:** Habitabilidad en calle, Población con discapacidad, Víctimas del conflicto armado; **Descripción de la población:** La propuesta va dirigida hacia personas, con discapacidades, madres cabeza de familia, gente joven, desmovilizado, todo grupo poblacional en general; **Dirección:** NO APORTA."
4	La Paz el Único Camino.	**"CÓDIGO: CB110; Descripción:** La localidad de Ciudad Bolívar se caracteriza por ser uno de los sectores del distrito capital con mayor extensión y población, lo cual, la convierte en un territorio construido a partir de la diversidad cultural y social de un país que ha vivido los vejámenes del conflicto armado. En este sentido, apostar por apuestas de reconciliación y educación popular se configura como los mecanismos para alcanzar una paz con justicia social, estable y duradera. Bajo esta línea surge la escuela de Paz Memorias en Re-existencia, enmarcada en el reconocimiento de la paz como un elemento central para la comunidad y los territorios de Ciudad Bolívar. Donde se privilegia el dialogo intergeneracional, el reconocimiento de los acuerdos de paz y el pensamiento crítico. **Edad**: Todos; **Género**: Todos; **Grupo étnico:** Ninguno; **Población vulnerable:** Víctimas del conflicto armado; **Descripción de la población:** a propuesta de la escuela de paz esta orientadas para lograr impactar a todos los grupos etarios y de genero de los territorios populares de la localidad; **Dirección:** NO APORTA."
5	Ciudad Bolívar, territorio de reconciliación y paz para la mujer	**"CÓDIGO: CB111; Descripción:** Generar procesos de cambio, entornos seguros para la mujer y sus familias, a fin de propender su integridad Física y emocional, por medio de actividades que les permitan emprender y mejorar su calidad de vida. **Edad**: 25-50; **Género**: Femenino; **Grupo étnico:** Todos; **Población vulnerable:** Población con discapacidad, Víctimas del conflicto armado; **Descripción de la población:** Mujeres en condición de riesgo; **Dirección**: NO APORTA."

1.1.3 Antecedentes: relación de contratos que en vigencias anteriores cubrieron necesidades similares

Con base en la información obtenida en el SECOP 1 y SECOP 2 (Sistema Electrónico Contratación Pública), no hay procesos de contratación realizados por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en el pasado similares al del objeto del presente proceso.

1.1.4 Necesidad de la contratación

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se requiere llevar a cabo el presente proceso de contratación con el objetivo de suministrar **herramientas, insumos y materiales textiles** necesarios para ejecutar las propuestas priorizadas de los presupuestos participativos de la vigencia 2020. El presupuesto del presente proceso de contratación va con cargo a los proyectos de inversión cuyas metas están relacionadas con las propuestas priorizadas.

Las propuestas priorizadas cuya ejecución se apoyará en este proceso contractual son las siguientes:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PROYECTO DE INVERSIÓN	META
CB107	Arte y mujer tejido de vida	1937	Vincular 1.200 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
CB108	Mujeres tejedoras de vida Santa Martha	1937	Vincular 1.200 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
CB109	Enseñanza de máquina plana, madres cabeza de hogar	1937	Vincular 1.200 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
CB111	Ciudad Bolívar, territorio de reconciliación y paz para la mujer	1937	Vincular 1.200 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.

A la fecha la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, cuenta dentro de su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, con la previsión del presente proceso de selección, que busca atender el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, establecidas en el proyecto de inversión 1937, denominado: "*PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR*".

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, se exponen las justificaciones legales y técnicas del presente proceso contractual

1.2.1 Justificación legal

Que nuestro Plan de Desarrollo Local denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR", sancionado mediante Acuerdo Local No. 064 del 8 de octubre de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar para el periodo 2021 - 2024", cuenta con los siguientes proyectos de inversión y metas relacionados con esta contratación

NO. DEL PROYECTO	NOMBRE	META PDL
1937	Paz, memoria y reconciliación en el marco de un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar	Vincular 1.200 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.

1.2.2 Justificación técnica

En el numeral 1.1.2 se explicó el contexto de los presupuestos participativos, y es de allí de donde nace el conjunto de necesidades a cubrir a través de este proceso contractual para poder dar cumplimiento y ejecutar las propuestas ganadoras citadas en el numeral 1.1.4.

Los elementos que serán adquiridos a través del presente proceso de selección son necesarios para el desarrollo de las actividades propias en el marco de la ejecución del proyecto No. 1937 denominado: *PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR'*, entre las que se encuentran talleres de tejido, textiles y manejo de máquinas de coser para habitantes de la localidad, los cuales fueron propuestos por la ciudadanía en las jornadas de presupuestos participativos Fase II, y responden a las iniciativas CB107, CB108, CB109 y CB111.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la entidad requiere desarrollar el presente proceso de contratación para garantizar la ejecución de las propuestas priorizadas de los presupuestos participativos asociadas a los proyectos de inversión mencionados.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra el rubro apropiado para efectos de la contratación requerida conforme al Plan de Desarrollo local de Ciudad Bolívar. Por esta razón, la contratación prevista es viable y necesaria para atender la población objetivo de manera oportuna y eficaz, y el proceso de invitación pública se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"ADQUIRIR HERRAMIENTAS, INSUMOS Y MATERIALES TEXTILES PARA LA EJECUCIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS QUE*

DESARROLLEN LAS INICIATIVAS PRIORIZADAS EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1937: PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR".

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
23121614 (Máquinas de coser)	23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23120000 Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	23121600 Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	23121614 Máquinas de coser
44121618 (Tijeras)	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121618 Tijeras
11151700 (Hilos)	11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11150000 Fibra, hilos e hilados	11151700 Hilos	
53141605 (Agujas de costura)	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53140000 Fuentes y accesorios de costura	53141600 Suministros de costura variados	53141605 Agujas de costura
53141505 (Botones)	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53140000 Fuentes y accesorios de costura	53141500 Afianzadores de costura	53141505 Botones
44122101 (Cauchos)	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122100 Suministros de sujeción	44122101 Cauchos
11151508 (Fibras de lana)	11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11150000 Fibra, hilos e hilados	11151500 Fibras	11151508 Fibras de lana
52121512 (Fundas de almohada)	52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52120000 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121500 Ropa de cama	52121512 Fundas de almohada
53141503 (Cremalleras)	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53140000 Fuentes y accesorios de costura	53141500 Afianzadores de costura	53141503 Cremalleras
53141507 (Broches)	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53140000 Fuentes y accesorios de costura	53141500 Afianzadores de costura	53141507 Broches
53141622 (Regla para sastrería)	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53140000 Fuentes y accesorios de costura	53141600 Suministros de costura variados	53141622 Regla para sastrería
53141611 (Marcadores de textiles o lápices para textiles o tiza para textiles)	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53140000 Fuentes y accesorios de costura	53141600 Suministros de costura variados	53141611 Marcadores de textiles o lápices para textiles o tiza para textiles

41111600 (Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia)	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111600 Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	
23121600 (Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil)	23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23120000 Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	23121600 Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	
11161700 (Tejidos de algodón)	11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11160000 Tejidos y materiales de cuero	11161700 Tejidos de algodón	

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la presente compraventa y dar cumplimiento al objeto mencionado en el numeral 2.1, se encuentran en el documento 'Anexo No.1 - Anexo técnico', el cual hace parte integral de estos estudios previos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la **mínima cuantía** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Habida cuenta que el diez (10%) por ciento de la mínima cuantía del FDLCB corresponde a la suma de hasta $25.438.728 el presente proceso de selección se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Justificación de la modalidad: Esta modalidad aplica teniendo por cuanto al proceso de Mínima cuantía al ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato

2.6 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Anexo No. 13).

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar las especificaciones técnicas descritas en el documento – Anexo técnico.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y PESOS M/CTE ($ 24.344.547), de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto No. 1937 *Paz, memoria y reconciliación en el marco de un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar,* incluidos los impuestos a que haya lugar, el cual se pagara con cargo al presupuesto del FDLCB.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre SÚPER REMATICO, LA REAL, EL CARRETEL, HILAZAS Y MÁS, INTEXTIL MYS, TRIÁNGULO TEXTIL FC, TEXTIL FILH, MULTIESPUMAS DE COLOMBIA, TEXTILES KAROL, PORTOFINO TEXTIL, BOTONIA, CREART, MEGA MÁQUINAS DE COSER, MERCADOLIBRE, Y MLS, oferentes del bien, cuyo resultado se encuentra en el documento 'Estudio de mercado'.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realizó el análisis del sector y de los oferentes de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, subsección 6 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra Eficiente. La estructura de este análisis se encuentra en el documento anexo No. 3 'Estudio del sector'.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez entregados todos los bienes contratados y recibidos a satisfacción por parte de la entidad, y finalizado el plazo de ejecución del contrato, previa programación en el PAC y presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades en el que se relacionen los elementos y cantidades entregadas, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta y comprobante de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 3: Para efectos del último o único pago, según el caso, el FONDO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades y suscripción del Acta de Liquidación.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al FDLCB para la Vigencia Fiscal 2021, el cual se encuentra respaldado así:

CDP N°	FECHA EXP.	VALOR CDP
971	2021-10-05	24.344.547

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

La entidad verificara en la oferta con menor precio ofertado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y los requisitos mínimos exigidos por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR en la presente invitación.

PERSONA NATURAL:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por cual no se otorgará puntaje alguno.

- Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1).
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Actualizados).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería Distrital (Actualizado).
- Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto material del presente proceso de selección.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de registro único tributario – RUT de la Persona Natural (adjudicatario).
- Fotocopia del registro de información tributaria - RIT de la persona natural (adjudicatario).
- Certificado de pago en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.
- Certificado de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al sistema automático de pago actualizada (S.A.P) (adjudicatario).
- Definición de la situación militar para hombres menores de 50 años - (www.libretamilitar.mil.co).
- Compromiso de transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de compromiso de transparencia (Anexo No.5), debidamente diligenciado. el FDLCB, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la

posibilidad de expresar observaciones. Con ello, se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

- Compromiso anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de compromiso anticorrupción debidamente diligenciado – (Anexo No. 7)
- El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Declaración sobre Multas y Sanciones debidamente diligenciados. (Anexo No.4).
- Registro sanitario como importador o en caso de ser intermediario aportar autorización del importador autorizado en Colombia.
- Pacto de probidad: El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de probidad debidamente diligenciado. (Anexo No. 10).
- Compromiso Anti colusión: El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de Compromiso Anti colusión debidamente diligenciado (Anexo No. 11).

PERSONA JURÍDICA

- Carta de presentación de la oferta (Anexo No.1).
- Formato de compromiso consorcial (Anexo No. 8)
- Formato compromiso unión temporal (Anexo No. 9)
- Certificado de antecedentes judiciales, representante legal de la persona jurídica.
- Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal de la persona jurídica.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nacional (actualizado).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería Distrital (actualizado).
- Certificado de existencia y representación legal Expedido por la Cámara de Comercio Respectiva, con la fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relaciones con el objeto material del presente proceso de selección.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona Jurídica.
- Definición de la situación militar para hombres menores de 50 años (www.libretamilitar.mil.co).
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja decompensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Anexo No 3) Cuando la Celebración sea suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cedula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la persona jurídica.
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT de la persona jurídica. (adjudicatario).
- Certificado de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente en una entidad

Bancaria afiliada al Sistema Automático de pagos (S.A.P.)- actualizado. (adjudicatario).

- Compromiso de transparencia: EL PROPONENTE deberá Aportar con su propuesta, el Formato de compromiso de transparencia (Anexo No.5), debidamente diligenciado. El FDLCB, garantizara a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello, se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.
- Compromiso Anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de compromiso anticorrupción debidamente diligenciado – (Anexo No. 7)
- Declaración Sobre Multas y Sanciones: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Declaración sobre Multas y Sanciones debidamente diligenciados. (Anexo No.4).
- Pacto de Probidad: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de Probidad debidamente diligenciado. (Anexo No. 10).
- Compromiso Anti colusión: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de Compromiso Anti colusión debidamente diligenciado. (Anexo No. 11).

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá cumplir en con la siguiente experiencia específica mínima:

"Acreditar experiencia específica en el suministro y/o compraventa de bienes y servicios que tengan relación con el objeto a contratar".

- Deberá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes Estudios Previos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El **FDLCB** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota: Si el contrato se refiere a la prestación de suministros diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota 1: Si se relacionan más de tres (3) documentos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros relacionados en el **ANEXO 2.** En el caso de que el proponente no presente el **ANEXO 2** se tendrán en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la prestación por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones del contrato en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de sus participaciones, o de acuerdo de los miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las Certificaciones que no cumplan con la totalidad de sus requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 5: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para lo correspondiente a la presentación de la Experiencia el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 2**

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No se verificará la capacidad financiera de los proponentes, ya que la forma de pago establecida es contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras.

6.4 FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (Anexo 12)

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el anexo técnico debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto del presente proceso.

7. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar obligatoriamente el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo antes de IVA, de la propuesta presentada. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá

NOTA: Para efectos del valor del contrato se incluirá el IVA en caso de que aplique, razón por la cual para que una propuesta sea habilitada no podrá superar el valor del presupuesto oficial al sumar el impuesto en mención.

En el valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el bien o servicio a contratar, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los valores unitarios ofrecidos por el proponente no deben sobre pasar los valores establecidos por la entidad según el Estudio de mercado Anexo No 6 a este documento. El incumplir esto será razón para que la propuesta sea RECHAZADA.

Por tanto, se establece lo siguiente: El proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los lineamientos de la invitación.

El menor precio de los valores unitarios del estudio de mercado, contenidos en el anexo 6 el cual forma parte integral del presente documento, se ejecutará conforme a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado, teniendo en cuenta la no ocurrencia en precios artificialmente bajos los cuales afecten de manera notable la calidad del producto solicitado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar esto de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, establece que "Si de acuerdo con la información obtenida por la

Entidad Estatal en su deber de analizar de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta"

La administración descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en el proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada.

"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además es que no encuentra sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el proceso, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor y/o apoyo de la supervisión del contrato.
- La oferta y su aceptación constituye el contrato.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquel que ofrezca el menor precio.

(PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA)

De acuerdo con el Artículo 30 Ley 2069 de 2020 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así: 5) Contratación Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará la invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de la aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en los cuales se efectuará el respectivo registro presupuestal.

8.1 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate se utilizarán las reglas de forma sucesiva y establecidas en la normatividad vigente. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 6)

El oferente deberá diligenciar el ANEXO 6 "PROPUESTA ECONÓMICA" en el cual deberá señalar el valor de la oferta, discriminando el valor total de los bienes y servicios.

El oferente deberá tener en cuenta en el valor de su propuesta, la totalidad de costos y demás erogaciones necesarias para cumplir el objeto contratado durante la ejecución del mismo, y en general todo aquello que el Oferente requiera. El Oferente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar impuestos, gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago.

El Oferente debe diligenciar la propuesta económica únicamente a través del cuestionario del SECOP II, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario.

Si el Oferente no cotiza todos los ítems, su propuesta será rechazada.

Nota 1: serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta, será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se puedan derivar de dichos errores u omisiones.

Nota 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

Nota 3: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del países el pesos colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo ni hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia; en este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera: aproximaciones de 0.01 centavos a 0.49 centavos al peso Colombiano inmediatamente anterior y, de 0.50 a 0.99 centavos al peso colombiano inmediatamente superior; si llegare a

presentarse una oferta con los decimales expresados la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR lo asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Nota 4: NO se aceptarán precios irrisorios o artificialmente bajos, ni en la propuesta inicial, so pena de rechazo de la oferta, en todo caso se aplicará la Guía para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos establecido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 5: El formato correspondiente a propuesta económica se encuentra adjunto al presente documento.

El Oferente deberá presentar la oferta económica inicial de precio a través del portal único de contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización de los trabajos, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, ensayos a materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas y de mano de obra, situación política, económica y social, características de la población; adicionalmente dentro de su costeo administrativo deberá contemplar los costos por transportes especiales donde por la zona de ejecución lo requiera el contratistas (ferris, barcos, lanchas, lomos de mula, embalajes especiales) y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.
La tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso de contratación se especifica mediante la matriz de riesgos que se encuentra en el documento 'Matriz de riesgos', en el que se establece la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto y categoría de riesgo.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente

proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la Secretaría Distrital de Gobierno

11. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

11.1 GARANTÍAS

El presente Contrato **SÍ** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- (x) Cumplimiento del contrato por el (20 %)
- (x) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5 %)
- (x) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Durante el periodo de ejecución del contrato y un año más.
- Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
(e) El tiempo de vigencia será durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El tiempo de vigencia es durante el plazo de ejecución del contrato.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato durante el periodo de ejecución del contrato y un año más.

4. Responsabilidad Civil Extra Contractual: Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros

derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, A) Daño Emergente y Lucro Cesante. B) Perjuicios Extrapatrimoniales. C) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. D) Amparo patronal. E) Vehículos propios y no propios, ASEGURADOS: Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y EL CONTRATISTA: Tanto como el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del asociado o subcontratistas.

11.2 AJUSTE Y MODIFICACION DE LA GARANTIA: La vigencia de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y de más erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y de más erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11.3 EFECTIVIDAD DE GARANTIAS:

a) En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

b) En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 201, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

c) En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante.

Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

12. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en los lugares donde la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR le indique al contratista a través del supervisor del contrato.

13.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales.* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia.
2. Entregar los elementos acordes con las cantidades y especificaciones técnicas que hacen parte integral de este estudio previo, en el lugar y fecha que estipule el supervisor del contrato.

3. Colaborar con el FONDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad por conducto del Supervisor del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
7. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.
9. Presentar los documentos dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos en el mismo.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.
11. Presentar la factura y/o cuenta de cobro dentro del término estipulado en los Pliegos de Condiciones.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del FONDO, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.
14. El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que cause directamente o a través del personal a su cargo, con ocasión de las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual a la entidad y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.
15. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
16. Las demás obligaciones que sean derivadas del objeto contractual del presente proceso de selección.

13.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

HORACIO GUERRERO GARCÍA
ALCALDE LOCAL (E)
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró: Pablo Ernesto Romero Vega
Elaboró: Gladys Molano – Profesional Especializado de Planeación FLDCB
Revisó: Carlos Felipe Arias Flórez – Profesional Universitario FDLCB
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional universitario FDLCB
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez – Abogado Líder de Contratación FDLCB
Aprobó: Diana Lorena Monje Albarracín- Profesional Especializado del Despacho FDLCB
Aprobó: Samuel Nossa Agüero - Profesional Especializado del Despacho FDLCB